

INE/CG241/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, ASÍ COMO RESPECTO A LA CANCELACIÓN DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE CANDIDATOS EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SDF-JDC-283/2015

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Diputadas y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdo identificado con clave de control INE/CG162/2015 denominado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2014-2015”*.
- II. Con fecha veintinueve de abril de dos mil quince, este órgano máximo de dirección, en sesión ordinaria, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a diputadas y diputados por ambos principios, presentadas por Partidos Políticos y Coaliciones, así como respecto a las solicitudes de inclusión de sobrenombres en la impresión de boletas electorales”, identificado con la clave de control INE/CG224/2015, mediante el cual requirió a la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para que un plazo de cuarenta y ocho horas

contado a partir de la aprobación de dicho Acuerdo, solicitara las sustituciones necesarias a fin de cumplir con la paridad de género.

- III. Con fecha uno de mayo de dos mil quince, se notificó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-283/2015, por la que se revocó la sustitución aprobada por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG170/2015 respecto de la fórmula de candidatos al cargo de diputado federal por el 11 distrito electoral federal en el Distrito Federal postulada por el Partido Humanista, y se ordenó cancelar la constancia de registro expedida a favor de la fórmula aprobada en sustitución y en su lugar dejar subsistente la integrada por los ciudadanos Roberto Rendón Molina y Javier Rendón Armenta.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 7 de mayo de 2015; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro del candidato que renuncia.
3. Que mediante escrito presentado con fecha treinta de abril de dos mil quince, el C. José Isabel Trejo Reyes, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en virtud de la renuncia de la

ciudadana Marlene Trejo Salazar, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 21 del estado de Veracruz, solicitó la sustitución de la misma por la ciudadana **Magdalena Alfonso Palma**.

4. Que mediante escrito recibido con fecha cinco de mayo de dos mil quince, el Licenciado José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Orlando Acevedo Cisneros, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del estado de Oaxaca, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano **Jesús Noel Rivas Saavedra**.
5. Que mediante oficio GAN-041/2015, recibido con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, el C. Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Virginia Morales Barrales, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 07 del estado de Puebla, por la ciudadana **Lina Haro Castillo**.
 - De las ciudadanas Alma Leticia Félix Romero y Loida Eunice Luzanilla Ruiz, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Sonora, por las ciudadanas **Rosa Linda Ruiz Balaguer y María del Rosario López Quintero**.
6. Que mediante escritos recibidos los días cuatro y cinco de mayo de dos mil quince, los ciudadanos Diego Guerrero Rubio y Jorge Legorreta Ordorica, Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Gaudencia Merino Sarmiento, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 09 del estado de Oaxaca, por la ciudadana **Teresita Palacios Caverro**.

- Del ciudadano Uriel González Gómez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Tabasco, por el ciudadano **Agustín Velázquez Tejeda**.
 - De la ciudadana Sandra Izquierdo Castellano, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 03 del estado de Tabasco, por la ciudadana **Angélica Reyes Reynoso**.
7. Que mediante oficios MC-INE-431/2015, MC-INE-446/2015, MC-INE-466/2015, MC-INE-468/2015 y MC-INE-470/2015, recibidos con fecha treinta de abril, cuatro y cinco de mayo de dos mil quince, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de sus candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Manuel Gomezaña Morales, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 07 del Distrito Federal, por el ciudadano **José Iván Barillas Cervantes**.
 - Del ciudadano Igmar Zárraga Domínguez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 03 del estado de México, por el ciudadano **Rolando Castro Alvarado**.
 - De la ciudadana Gabriela Sarahí Ontiveros Pereyra, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 03 del estado de San Luis Potosí, por la ciudadana **Eneida Ortiz Salcido**.
 - Del ciudadano Román Moreno Hernández, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 04 del estado de Tabasco, por el ciudadano **Javier Ricardo Abreu Vera**.
 - De la ciudadana Susana Villarreal Valdiviezo, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 17 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Adriana María Santiago Chávez**.

8. Que mediante oficio RNA/115/2015, el Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de los ciudadanos Jorge Roberto Ruiz Esparza Oruña y Darío Carmona García, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 11 del estado de Puebla, solicitó la sustitución de los mismos por los ciudadanos **Gregorio Gómez Planter y Arturo Hernández Hernández**.
9. Que mediante oficios REPMORENAINE-125/2015, REPMORENAINE-155/2015 y REPMORENAINE-156/2015, recibidos con fechas 28 de abril, dos y cinco de mayo de dos mil quince, el Licenciado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Juan Nava Mendoza, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 14 del Distrito Federal, por el ciudadano **Abraham González Rebollo**.
 - De la ciudadana Samara Colina Borja, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 06 del estado de Guanajuato, por la ciudadana **Beatrice Podesta Barrantes**.
 - Del ciudadano Joaquín González Ontiveros, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 07 del estado de Guanajuato, por el ciudadano **Daniel Efrén Vera Acosta**.
 - De la ciudadana Areli Vargas Colmenero, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 09 del estado de Guanajuato, por la ciudadana **Ma. Guadalupe Lara Chávez**.
 - Del ciudadano Jacob Sinuee Segoviano Alonso, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 14 del estado de Guanajuato, por el ciudadano **Juan Eduardo Zamudio Terrazas**.
10. Que mediante escritos recibidos con fechas veintinueve y treinta de abril, tres y cinco de mayo de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto,

ambos del Partido Humanista, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Ana Luisa Juárez Montiel, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 07 del Distrito Federal, por la ciudadana **Elizabeth Ávila Arellano**.
 - De la ciudadana Noemí Leticia Jiménez García, candidata propietaria a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 04 del estado de Guanajuato, por la ciudadana **Juana Vallejo García**.
 - De las ciudadanas Graciela Rodríguez García y Silvia Adriana Otakara Flores, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Jalisco, por los ciudadanos **Wilfrido López Velázquez y Alejandro Márquez Solís**.
 - De la ciudadana Margarita Quiroz Ramírez, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 06 del estado de Puebla, por la ciudadana **Jennifer Cruz Vara**.
 - Del ciudadano José Hernández Díaz, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 04 del estado de San Luis Potosí, por el ciudadano **Jorge Luis Márquez Torres**.
 - De los ciudadanos José Manuel Rubalcava García y Antonio Solís Rosas, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de San Luis Potosí, por las ciudadanas **Edith Segura Maldonado y Adriana Rivera Martínez**.
11. Que mediante oficios ES/INE/803/2015, ES/INE/804/2015, ES/INE/805/2015, ES/INE/809/2015, ES/INE/810/2015, ES/INE/812/2015, ES/INE/813/2015, ES/INE/825/2015, ES/INE/826/2015, ES/INE/827/2015, ES/INE/828/2015 y ES/INE/829/2015, recibidos con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el

principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Eréndira Martínez Pineda, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 06 del estado de Chiapas, por la ciudadana **Adriana Melo Gutiérrez**.
- De las ciudadanas María del Carmen Aguilar Bojórquez y María Tomasa Contreras Mendoza, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del Distrito Federal, por las ciudadanas **Ma. Guadalupe Alonso Flores y Jéssica Vázquez Bautista**.
- De las ciudadanas Edith Juárez Martínez y Alejandra Tiro Gregorio, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 19 del Distrito Federal, por las ciudadanas **Rosaura Narváez Hernández y Cristal Estrada Zárate**.
- Del ciudadano Rodrigo Ambris Valdés, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 23 del Distrito Federal, por el ciudadano **José Vasconcelos Aguilar**.
- De la ciudadana Oglá Hernández Castro, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 10 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Benilde Catalina García Lomelí**.
- De la ciudadana Judith Donacy Fajardo Márquez, candidata propietaria a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 12 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Yolanda Gallegos Alvarado**.
- Del ciudadano Julio César Alcalá Gómez, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 16 del estado de Jalisco, por el ciudadano **Carlos Tejada Benítez**.
- Del ciudadano Francisco Javier Tinoco Camacho, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 28 del estado de México, por el ciudadano **Alejandro Elmar Gaspar Rodríguez**.

- Del ciudadano Israel López Vargas, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 03 del estado de Michoacán, por el ciudadano **Jorge Higareda González**.
 - De las ciudadanas Sarahí Martínez Bautista y Celia Miroslava Santos Aldeco, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Oaxaca, por las ciudadanas **Delia Méndez Ramos y Violeta Hernández Ángeles**.
 - Del ciudadano Óscar Sánchez Manzano, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Puebla, por el ciudadano **Israel Neri Báez**.
 - De los ciudadanos Cuitláhuac Alfonso Rovirosa Madrazo y Josué Cruz Balcón, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Puebla, por los ciudadanos **José Onésimo Aguilar Moguel y Luis Enrique Valencia Ruiz**.
 - De la ciudadana María Luisa Morales Rodríguez, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 09 del estado de Puebla, por la ciudadana **Verónica Ramírez Zamora**.
12. Que mediante escrito recibido con fecha cinco de mayo de dos mil quince, signado por el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y por el Lic. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia del ciudadano Eduardo Sadot Morales Figueroa, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el distrito 16 del estado de Jalisco, solicitaron la sustitución del mismo, por el ciudadano **Víctor Hugo Rodríguez Jiménez**.
13. Que mediante escritos recibidos con fechas veintinueve y treinta de abril de dos mil quince, los ciudadanos Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática y Pedro Vázquez González, representante propietario del Partido del Trabajo, ambos ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa postulado por la

coalición De Izquierda Progresista, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano José Carlos Valenzuela Medina, candidato suplente a diputado por el principio de mayoría relativa, en el distrito 01 del estado de Nayarit, por el ciudadano **Eduardo Lugo López**.
- De la ciudadana Jorgelina de Jesús Pacheco Rojas, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito 03 del estado de Oaxaca, por la ciudadana **Vicenta Guerra de la Cruz**.

14. Que mediante escrito recibido con fecha uno de mayo de dos mil quince, signado por el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y por el Lic. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en desahogo del requerimiento formulado por esta autoridad electoral mediante Acuerdo INE/CG224/2015, solicitó la sustitución de los ciudadanos Héctor Alejandro Estrada Regis y Guillermo Zavala Arazo, como candidatos propietario y suplente, respectivamente a diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por la coalición integrada por dichos partidos, para contender por el distrito 05 del Distrito Federal, por las ciudadanas **Mariana Santistéban Valencia y Claudia Beatriz King Azcona**.

No obstante, mediante escrito recibido con fecha cinco de mayo de dos mil quince, los referidos representantes, en virtud de la renuncia de las ciudadanas mencionadas, solicitaron su sustitución por las ciudadanas **Berenice Olmos Sánchez y Berenice Evelyn Rivera González**.

15. Que mediante oficio GAN-044/2015, recibido con fecha cinco de mayo de dos mil quince, el ciudadano Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Yatxil Amellalli Caballero Téllez, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 32 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución de la misma por la ciudadana **Denys Berenice Moreno Barrios**.

16. Que mediante oficios MC-INE-434/2015, MC-INE-447/2015, MC-INE-467/2015 y MC-INE-469/2015, recibidos con fechas cuatro y cinco de mayo de dos mil quince, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana María del Refugio Garzón Gómez, candidata suplente a diputada por el principio de representación proporcional en el número 06 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Lydia Negrete Salazar**.
- De la ciudadana Elizabeth Figueroa Hurtado, candidata propietaria a diputada por el principio de representación proporcional en el número 20 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Hilda Adriana Arlette Jiménez García**.
- Del ciudadano Luis Alberto Díaz Pérez, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 13 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Federico Faz Alvarado**.
- Del ciudadano Jorge Cázares Torres, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 35 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Rodrigo Arnulfo Jasso Solórzano**.

17. Que mediante oficio REPMORENAINE-130/2015, recibido con fecha cinco de mayo de dos mil quince, el Licenciado Horacio Duarte Olivares, representante propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunas de sus candidatas a diputadas por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana María Flora García Espinosa, candidata suplente a diputada por el principio de representación proporcional en el número 04 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Elia Martínez Sánchez**.

- De la ciudadana Elia Martínez Sánchez, candidata propietaria a diputada por el principio de representación proporcional en el número 18 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **María Flora García Espinosa**.
18. Que mediante escritos recibidos con fecha tres de mayo de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, ambos del Partido Humanista, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De los ciudadanos Miguel Ángel Martínez Ruiz y Rafael Adrián Farrera Roa, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 14 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **José Domingo Gómez Arévalo y Javier Galeazzi Robles**.
 - De las ciudadanas Marina Torres Rodríguez y Ana María Ruiz Santillán, candidatos propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 8 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Osbelia Martínez Gutiérrez y María Alfonsa Morales Ortega**.
19. Que mediante oficio ES/INE/808/2015, recibido con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, el Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de los ciudadanos Mauricio Isidro Arellano Cortés y Marco Antonio Polo Scott, candidatos propietario y suplente, respectivamente a diputados por el principio de representación proporcional en el número 5 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución de los mismos por los ciudadanos **Marco Antonio Polo Scott y Mauricio Isidro Arellano Cortés**.
20. Que asimismo, mediante oficio CON/032/2015, recibido con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, el Licenciado Dante Delgado Rannauro, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en virtud de que mediante sentencia emitida con fecha veintinueve de abril

del presente año, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-125/2015 y acumulados, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó revocar el Acuerdo INE/CG162/2015 aprobado por este Consejo General, en lo correspondiente al registro del ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón como candidato propietario de Movimiento Ciudadano en el número 1 de la lista relativa a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, solicitó el registro del ciudadano **René Cervera García** en dicho cargo.

21. Que las solicitudes de los Partidos Políticos y Coaliciones, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.
22. Que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-283/2015, este Consejo General procede a cancelar la constancia de registro expedida con fecha ocho de abril de dos mil quince, respecto de la fórmula integrada por los ciudadanos Hugo César Alanis Arreola y Karim Wblester Bedolla Tamayo, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados por el principio de mayoría relativa, postulado por el Partido Humanista en el distrito 11 del Distrito Federal, así como a dejar subsistente el registro de los ciudadanos **Roberto Rendón Molina y Javier Rendón Armenta**, para dicho cargo.
23. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones que solicitaron la sustitución de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, promovieron y garantizaron la paridad de género en la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
24. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Diputados y Diputadas por ambos principios de los Partidos Políticos y Coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Hombre	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Total	50	100.00%	50	100.00%	100	100.00%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Hombre	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Total	50	100.00%	50	100.00%	100	100.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
NUEVA ALIANZA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
MORENA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO HUMANISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Hombre	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Total	294	100.00%	294	100.00%	588	100.00%
ENCUENTRO SOCIAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
COALICION PRI-PVEM						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	125	50.00%	125	50.00%	250	50.00%
Hombre	125	50.00%	125	50.00%	250	50.00%
Total	250	100.00%	250	100.00%	500	100.00%
DE IZQUIERDA PROGRESISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%

Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
MORENA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO HUMANISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	67	50.00%	67	50.00%	134	50.00%
Hombre	67	50.00%	67	50.00%	134	50.00%
Total	134	100.00%	134	100.00%	268	100.00%
ENCUENTRO SOCIAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Hombre	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Total	118	100.00%	118	100.00%	236	100.00%

25. Que los Partidos Políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
26. Que asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidatos se encontraran integradas por personas del mismo género.
27. Que mediante escrito presentado el día treinta de abril del presente año, la ciudadana Mariuma Munira Vadillo Bravo, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el distrito 05 del estado de Oaxaca, postulada por el Partido Acción Nacional, solicitó que en las boletas electorales su nombre aparezca seguido del sobrenombre "Muma Curioca", con el cual es conocida públicamente; sin embargo, las boletas correspondientes a dicho distrito fueron impresas desde el día 6 de abril del presente año.
28. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieren impresas, disposición que resulta igualmente aplicable para el caso de las solicitudes de inclusión de sobrenombre, motivo por el cual el nombre que se encuentra inserto en el considerando anterior, no será modificado en las boletas electorales.

29. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 240 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 232, párrafo 3; 238, párrafos 1, 2 y 3; 240, párrafo 1; 241, párrafo 1, inciso b), y 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los Partidos Políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*, así como en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-283/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, incisos s) y t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, referidas en los considerandos 3 al 20 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Entidad: Veracruz

Distrito	Suplente
21	ALFONSO PALMA MAGDALENA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Entidad: Oaxaca

Distrito	Suplente
06	RIVAS SAAVEDRA JESUS NOEL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
07	HARO CASTILLO LINA

Entidad: Sonora

Distrito	Propietaria	Suplente
06	RUIZ BALAGUER ROSA LINDA	LOPEZ QUINTERO MARIA DEL ROSARIO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Entidad: Oaxaca

Distrito	Suplente
09	PALACIOS CAVERO TERESITA

Entidad: Tabasco

Distrito	Suplente
02	VELAZQUEZ TEJEDA AGUSTIN
03	REYES REYNOSO ANGELICA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Suplente
07	BARILLAS CERVANTES JOSÉ IVÁN

Entidad: México

Distrito	Suplente
03	CASTRO ALVARADO ROLANDO

Entidad: San Luis Potosí

Distrito	Suplente
03	ORTIZ SALCIDO ENEIDA

Entidad: Tabasco

Distrito	Suplente
04	ABREU VERA JAVIER RICARDO

Entidad: Veracruz

Distrito	Suplente
17	SANTIAGO CHAVEZ ADRIANA MARIA

NUEVA ALIANZA**Entidad: Puebla**

Distrito	Propietario	Suplente
11	GOMEZ PLANTER GREGORIO	HERNANDEZ HERNANDEZ ARTURO

MORENA**Entidad: Distrito Federal**

Distrito	Suplente
14	GONZÁLEZ REBOLLO ABRAHAM

Entidad: Guanajuato

Distrito	Suplente
06	PODESTA BARRANTES BEATRICE
07	VERA ACOSTA DANIEL EFREN
09	LARA CHÁVEZ MA. GUADALUPE
14	ZAMUDIO TERRAZAS JUAN EDUARDO

PARTIDO HUMANISTA**Entidad: Distrito Federal**

Distrito	Suplente
07	AVILA ARELLANO ELIZABETH

Entidad: Guanajuato

Distrito	Propietaria
04	VALLEJO GARCIA JUANA

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario	Suplente
01	LOPEZ VELAZQUEZ WILFRIDO	MARQUEZ SOLIS ALEJANDRO

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
06	CRUZ VARA JENNIFER

Entidad: San Luis Potosí

Distrito	Propietario	Suplente
04	-----	MARQUEZ TORRES JORGE LUIS
05	SEGURA MALDONADO EDITH	RIVERA MARTINEZ ADRIANA

ENCUENTRO SOCIAL**Entidad: Chiapas**

Distrito	Suplente
06	MELO GUTIERREZ ADRIANA

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
04	ALONSO FLORES MA. GUADALUPE	VAZQUEZ BAUTISTA JESSICA
19	NARVAEZ HERNANDEZ ROSAURA	ESTRADA ZARATE CRISTAL
23	-----	VASCONCELOS AGUILAR JOSE

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario (a)	Suplente
10	-----	GARCIA LOMELI BENILDE CATALINA
12	GALLEGOS ALVARADO YOLANDA	-----
16	TEJADA BENITEZ CARLOS	-----

Entidad: México

Distrito	Suplente
28	GASPAR RODRIGUEZ ALEJANDRO ELMAR

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario
03	HIGAREDA GONZALEZ JORGE

Entidad: Oaxaca

Distrito	Propietaria	Suplente
03	MENDEZ RAMOS DELIA	HERNANDEZ ANGELES VIOLETA

Entidad: Puebla

Distrito	Propietario (a)	Suplente
02	-----	NERI BAEZ ISRAEL
03	AGUILAR MOGUEL JOSE ONESIMO	VALENCIA RUIZ LUIS ENRIQUE
09	-----	RAMIREZ ZAMORA VERONICA

COALICIÓN PRI-PVEM

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
05	OLMOS SANCHEZ BERENICE	RIVERA GONZÁLEZ BERENICE EVELYN

Entidad: Jalisco

Distrito	Suplente
16	RODRIGUEZ JIMENEZ VICTOR HUGO

DE IZQUIERDA PROGRESISTA

Entidad: Nayarit

Distrito	Suplente
01	LUGO LOPEZ EDUARDO

Entidad: Oaxaca

Distrito	Suplente
03	GUERRA DE LA CRUZ VICENTA

TERCERO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietaria
32	MORENO BARRIOS DENYS BERENICE

MOVIMIENTO CIUDADANO

Circunscripción: Primera

No. de Lista	Suplente
06	NEGRETE SALAZAR LYDIA

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario
01	CERVERA GARCIA RENE
20	JIMENEZ GARCIA HILDA ADRIANA ARLETTE

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario
13	FAZ ALVARADO FEDERICO
35	JASSO SOLORZANO RODRIGO ARNULFO

MORENA

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Propietario	Suplente
04	-----	MARTINEZ SANCHEZ ELIA
18	GARCIA ESPINOSA MARIA FLORA	-----

PARTIDO HUMANISTA

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Propietario	Suplente
14	GOMEZ AREVALO JOSE DOMINGO	GALEAZZI ROBLES JAVIER

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
08	MARTINEZ GUTIERREZ OSBELIA	MORALES ORTEGA MARIA ALFONSA

ENCUENTRO SOCIAL

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
05	POLO SCOTT MARCO ANTONIO	ARELLANO CORTES MAURICIO ISIDRO

CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de las candidatas y los candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios referidos en los puntos segundo y tercero del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se cancela la constancia de registro expedida con fecha ocho de abril de dos mil quince, respecto de la fórmula integrada por los ciudadanos Hugo César Alanis Arreola y Karim Wblester Bedolla Tamayo, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por el Partido Humanista en el distrito 11 del Distrito Federal.

SEXTO.- Se deja subsistente el registro así como la constancia respectiva, de los ciudadanos **Roberto Rendón Molina y Javier Rendón Armenta**, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por el Partido Humanista en el distrito 11 del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-283/2015.

OCTAVO.- No se autoriza que el nombre de la ciudadana Mariuma Munira Vadillo Bravo, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el distrito 05 del estado de Oaxaca, postulada por el Partido Acción Nacional, sea modificado en las boletas electorales.

NOVENO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

DÉCIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**